



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO – MINISTERIO PÚBLICO

Por el presente Convenio, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado por su Presidente, **EL ABOGADO ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, con domicilio en Mariscal López N° 410 esquina Pa'í Pérez de la ciudad de Asunción y la **FISCALIA GENERAL DEL ESATADO – MINISTERIO PÚBLICO**, en adelante **FGE**, representada por **EL ABOGADO FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN**, con domicilio en Chile esq. Jejuí de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL:

El objeto principal de este Convenio consiste en establecer, un marco de cooperación interinstitucional, dentro de sus respectivas competencias legales, recursos técnicos y humanos, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes para el desarrollo y mejoramiento de las Instituciones firmantes y el fortalecimiento del sistema de justicia.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

La ejecución del presente acuerdo interinstitucional se hará a través del presente instrumento base. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio de acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto y que deberán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, cada parte nombrará por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.-----

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE ACUERDO:

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el CONSEJO y la FGE para la cooperación mutua a fin de facilitar el acceso por parte del CONSEJO a la base de datos con que cuenta la FGE, específicamente de las denuncias penales que pudieran registrarse respecto a postulantes, así como el listado de sanciones administrativas impuestas a funcionarios como resultado de investigaciones administrativas y que se encuentren concursando a algún cargo llamado por EL CONSEJO, a fin de complementar la evaluación de los antecedentes, idoneidad y honorabilidad de los postulantes a ocupar cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley N° 296/94 y el *“Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura”*.

Para ello, las partes asumen los siguientes compromisos:-----



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



1. Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico a fin de que EL CONSEJO pueda obtener por medios idóneos y, con óptima accesibilidad, información relevante de los postulantes quienes aspiran ocupar los diversos cargos que sean llamados a concurso por EL CONSEJO.
2. Al efecto previsto en el punto anterior, la FGE se compromete a poner a disposición del CONSEJO una base de datos acerca de las denuncias penales que pudieran registrarse respecto a postulantes, así como el listado de sanciones administrativas impuestas a funcionarios como resultado de investigaciones administrativas y que se encuentren concursando a algún cargo llamado por EL CONSEJO, Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos, logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta a fin de lograr el objeto del presente convenio.
3. EL CONSEJO asume el compromiso de acceder y utilizar los antecedentes referidos única y exclusivamente con el propósito objeto del presente acuerdo, y asimismo, mantener dicha información de manera confidencial y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte.
4. EL CONSEJO se obliga a nombrar a uno o más personales que estarán encargados de recibir y manejar la información contenida en la base de datos objeto del presente convenio, debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad si fuere necesario.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.-----

CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o guarde relación con el presente convenio, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----



Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial



CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN:

El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.-----

En la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente
Consejo de la Magistratura

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN
Fiscal General del Estado